

110013103004202300239

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL  
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se reconoce personería al Dr. **Francisco Javier Garzón Rivera**, como apoderado judicial de los demandados en los términos de los poderes conferidos agregados a folio 12 pdf páginas 1 a 4.

Se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados **Protraffic S.A.S. y Mario Andrés Varón Forero**, del mandamiento de pago proferido en su contra; se omite el termino de traslado del artículo 91 del Código General del Proceso, ante la contestación que se arrimó al pdf 12.

De las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, se corre traslado por el término de diez (10) días al extremo demandante.

Requírase al señor apoderado de los accionados para que en adelante de los escritos que presente a la secretaria del despacho igualmente se sirva así mismo enviarlos al apoderado de la demandante, tal como lo disponen las normas procesales vigentes.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

